

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 003 LABORAL
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 040

Fecha: 15 DE MARZO DE 2024

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
19001 31 05 003 2020 00149	Ordinario	DIEGO FERNANDO BURBANO JIMENEZ	DUMIAN MEDICAL S.A.S.	Auto aplaza diligencia APLAZA la audiencia programada para el día de hoy y REPROGRAMAR la misma para el día JUEVES CUATRO (04) DE ABRIL de DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS TRES Y TREINTA (3:30)	14/03/2024	
19001 31 05 003 2023 00284	Ordinario	ARNOLIVAN SANTA CHAUX	IPS HORIZONTE SOCIAL LA ESPERANZA S.A.S.	Auto admite demanda	14/03/2024	

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 321 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 15 DE MARZO DE 2024 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 6:00 P.M.

JULIÁN ANDRÉS MUÑOZ BERMEO
SECRETARIO

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN

Popayán, catorce (14) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Auto Interlocutorio No. 326

La parte demandada DUMIAN MEDICAL SAS el día de ayer 13 de marzo elevó solicitud de aplazamiento de la audiencia programada para el día de hoy 14 de marzo de 2023, en el proceso ordinario que adelanta en su contra DIEGO FERNANDO BURBANO, manifestando no contar con apoderado judicial para la misma al haber revocado el poder a su anterior apoderada.

El despacho, teniendo en cuenta lo planteado y a fin de no vulnerar el derecho de defensa de dicha parte y además que la audiencia llevada a cabo en horas de la mañana en el proceso radicado 2022-13 se ha prolongado más de lo previsto por la práctica de la prueba testimonial, considera necesario acceder a lo solicitado y proceder a fijar nueva fecha y hora en la oportunidad más cercana posible y bajo la advertencia que, conforme lo establecido en el artículo 77 del CPTSS, no habrá lugar a solicitar un nuevo aplazamiento por las partes.

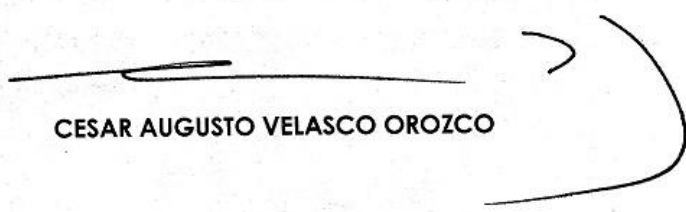
Por lo expuesto,

RESUELVE:

Primero.- APLAZAR la audiencia programada para el día de hoy en el proceso ordinario de la referencia y REPROGRAMAR la misma para el día **JUEVES CUATRO (04) DE ABRIL de DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS TRES Y TREINTA (3:30) DE LA TARDE**, conforme lo anteriormente expuesto.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



CESAR AUGUSTO VELASCO OROZCO

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN

Popayán Cauca, catorce (14) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

AUTO INTERLOCUTORIO No.327

Al estudiar la demanda ordinaria incoada por ARNOLIVAN SANTA CHAUX identificado con la C.C. 76.236.080 en contra de la IPS HORIZONTE SOCIAL LA ESPERANZA S.A.S. identificada con NIT 901011395-1, el Despacho considera que reúne los requisitos consagrados en los artículos 25, 25A, 26 y siguientes del CPTSS, por lo que se procede a su admisión y se ordena la notificación de la misma a la parte demandada.

Por lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE:

1º). ADMITIR la demanda ordinaria laboral adelantada por ARNOLIVAN SANTA CHAUX identificada con la C.C. 76.236.080 en contra de la IPS HORIZONTE SOCIAL LA ESPERANZA S.A.S. identificada con NIT 901011395-1, según las anteriores consideraciones.

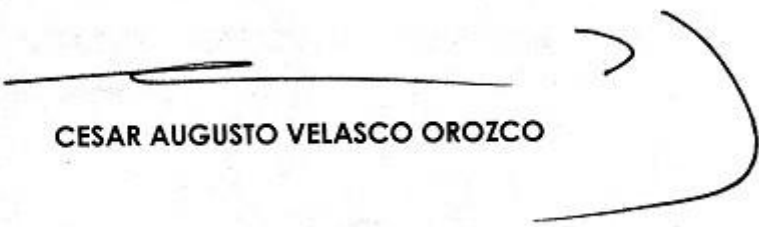
2º).- ORDENAR la notificación de la presente providencia a la parte demandada.

3º). CORRER traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días.

4º). RECONOCER personería para actuar como apoderada de la parte demandante a la abogada LIDA PATRICIA HOYOS OLAYA, identificada con cédula de ciudadanía No. 34.557.563, con tarjeta profesional No. 89.980 del C. S. de la J., en los términos del poder conferido por el accionante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



CESAR AUGUSTO VELASCO OROZCO